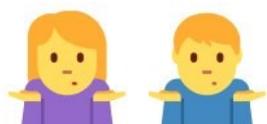


SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR FIN DE CONTRATO TEMPORAL.

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

BOE Núm. 91 Miércoles 01 de abril de 2020



Tens dubtes sobre les mesures econòmiques per a empreses i autònoms pressos per la crisi del Covid-19?



L'Agència de Desenvolupament Comarcal de la Mancomunitat de l'Horta Sud respon en:

#QuedatACasa
#JuntsVencerem



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud



663014140



adl@mancohortasud.es

NUEVAS MEDIDAS LABORALES FRENTE AL COVID-19



• Subsidio para empleadas del hogar

- Personas dadas de alta como trabajadoras del hogar que hayan **reducido su actividad total o parcialmente** o se hayan quedado sin empleo durante esta crisis sanitaria.

- **La cuantía de la prestación será del 70%** de la base reguladora de la empleada del hogar.

- La prestación empezará a computar **desde la fecha de baja en la Seguridad Social** o desde la fecha que figure en la declaración responsable. **Será compatible** con la percepción de otros salarios por cuenta propia o ajena.



• Subsidio de desempleo por fin de contrato temporal

- Para las personas trabajadoras que disfrutasen de un contrato temporal, de **al menos dos meses de duración**, **finalizado después de la entrada en vigor del estado de alarma** y que no contasen con cotizaciones suficientes para acceder a otro tipo de prestación o subsidio.

• Medidas de apoyo al sector cultural y para la prórroga de contratos universitarios

1) SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR FIN DE CONTRATO TEMPORAL. COVID 19

#AmpliarEscudoSocial

SUBSIDIO DE DESEMPLEO POR FIN DE CONTRATO TEMPORAL



· Podrán percibirlo las **personas trabajadoras que disfrutasen de un contrato temporal**, de al menos dos meses de duración, finalizado después de la entrada en vigor del estado de alarma y que **no contasen con cotizaciones suficientes para acceder a otro tipo de prestación o subsidio.**

Medidas de protección para trabajadoras y trabajadores frente al COVID-19

Serán beneficiarias del subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal las personas trabajadoras que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada de, al menos, dos meses de duración, con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no contarán con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio si carecieran de rentas en los términos establecidos en el artículo 275 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Este subsidio será reconocido a las personas afectadas, en los términos referidos en el párrafo anterior, por la extinción de un contrato de duración determinada, incluidos los contratos de interinidad, formativos y de relevo, y que cumplan el resto de requisitos previstos.

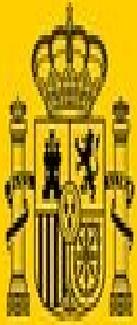
El subsidio de desempleo excepcional será incompatible con la percepción de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública.

EL SUBSIDIO EXCEPCIONAL CONSISTIRÁ EN UNA AYUDA MENSUAL DEL 80 POR CIENTO DEL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES MENSUAL VIGENTE. (IPREM)

APROXIMADAMENTE 440,00 €

La duración de este subsidio excepcional **SERÁ DE UN MES**, ampliable si así se determina por Real Decreto-ley.

Es incompatible con la percepción de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas.



PROTEGER A LAS PERSONAS QUE VIVEN DE ALQUILER

- **Suspensión de todos los desahucios sin alternativa habitacional** hasta que se cumplan 6 meses desde el fin del estado de alarma.
- **Prórroga extraordinaria de 6 meses de los contratos de alquiler** de vivienda habitual a punto de vencer, para evitar subidas abusivas aprovechando el COVID-19.
- **Microcréditos del Estado a tipo 0 de interés**, a devolver en 6 años (ampliable a 10) para que quien caiga en situación de vulnerabilidad pueda hacer frente al pago de su alquiler.
- **El Estado se hará cargo de las deudas de todos aquellos inquilinos en situación de vulnerabilidad** por la crisis del coronavirus que no logren salir de esa situación y finalmente no puedan hacer frente a la devolución de las ayudas públicas para el pago del alquiler que se van a poner en marcha.
- **Los grandes tenedores de vivienda deben realizar a sus inquilinos una quita del 50% o bien una reestructuración de la deuda en 3 años.** Y en cualquier caso estos inquilinos también pueden acogerse a las líneas de ayuda públicas.



#AmpliarEscudoSocial

MEDIDAS PARA PROTEGER AL PERSONAL INVESTIGADOR UNIVERSITARIO

Se prorrogan los **contratos de personal investigador** procedentes de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta prórroga tendrá una **extensión equivalente a la duración** del estado de alarma y, en su caso, sus prórrogas.

Excepcionalmente, esta prórroga podrá extenderse hasta **3 meses adicionales** al tiempo de duración del estado de alarma y sus prórrogas.

